

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2019-01141- 00
DEMANDANTE: **MARÍA MARGARITA MONROY DE MARTÍNEZ Y RUBÉN MARTÍNEZ CONTRERAS**
DEMANDADA: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, COOPERATIVA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA – COOP TELETAXI Y JUAN DE LA CRUZ ACOSTA**

Verbal

Se **RECONOCE** personería al doctor **MAURICIO CALDERÓN TORRES**, como apoderado del demandado **JUAN DE LA CRUZ ACOSTA**, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 190 del expediente.

Para todos los efectos, téngase en cuenta que el apoderado del señor **JUAN DE LA CRUZ ACOSTA**, dentro de su oportunidad procesal, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (folios 179 a 189).

Se **RECONOCE** personería al doctor **JOSÉ MANUEL CHÁVEZ VELOZA**, como apoderado del sociedad demandada **COOPERATIVA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA – COOP TELETAXI**, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 203 del expediente.

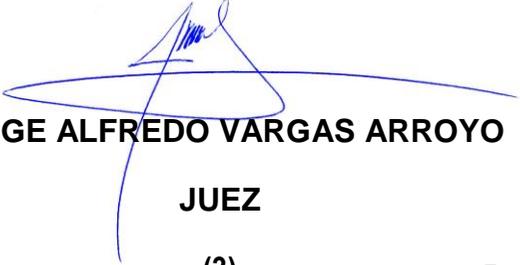
Para todos los efectos, téngase en cuenta que el apoderado de la sociedad demandada **COOPERATIVA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA – COOP TELETAXI**, dentro de su oportunidad procesal, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (folios 197 a 202).

Se **RECONOCE** personería a la doctora **JENNY ALEXANDRA JIMÉNEZ MENDIETA**, como apoderado del sociedad demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública 22782 de 11 de diciembre de 2019, de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la apoderada de la sociedad demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, dentro de su oportunidad procesal, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (folios 259 a 274).

Integrada la Litis en los llamamientos en garantía, se continuará con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

(3)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 84 del 02 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2019-01141- 00
DEMANDANTE: MARÍA MARGARITA MONROY DE MARTÍNEZ Y
RUBÉN MARTÍNEZ CONTRERAS
DEMANDADA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, COOPERATIVA
ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE
COLOMBIA – COOP TELETAXI Y JUAN DE LA CRUZ
ACOSTA

Verbal

Por encontrar reunidos los requisitos de los artículo 65, 82 y 83 del Código de General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace el apoderado del demandado JUAN DE LA CRUZ ACOSTA, con el fin que se vincule a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, para que proceda a pronunciarse respecto a los hechos materia de la demanda verbal que interponen MARÍA MARGARITA MONROY DE MARTÍNEZ Y RUBÉN MARTÍNEZ CONTRERAS y frente a la presente vinculación.

2. NOTIFÍQUESE a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, haciendo entrega del llamamiento en garantía, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, y notifíquese de su contenido de conformidad con los artículos 290 y subsiguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

(3)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 84 del 02 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2019-01141- 00
DEMANDANTE: **MARÍA MARGARITA MONROY DE MARTÍNEZ Y RUBÉN MARTÍNEZ CONTRERAS**
DEMANDADA: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, COOPERATIVA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA – COOP TELETAXI Y JUAN DE LA CRUZ ACOSTA**

Verbal

Por encontrar reunidos los requisitos de los artículo 65, 82 y 83 del Código de General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace el apoderado de la demandada **COOPERATIVA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA – COOP TELETAXI**, con el fin que se vincule a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, para que proceda a pronunciarse respecto a los hechos materia de la demanda verbal que interponen **MARÍA MARGARITA MONROY DE MARTÍNEZ Y RUBÉN MARTÍNEZ CONTRERAS** y frente a la presente vinculación.

2. NOTIFÍQUESE a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, haciendo entrega del llamamiento en garantía, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, y notifíquese de su contenido de conformidad con los artículos 290 y subsiguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

(3)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 84 del 02 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario